

SANTIAGO, 29.JUL.011

ORDEN GENERAL N° 2319 /

VISTOS:

a) El Decreto Supremo N° 41, de 08.JUN.987, de la Subsecretaría de Investigaciones que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

c) La Orden General N° 1.998, de 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de la Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas de la Policía de Investigaciones de Chile

d) La Orden General N° 2.163, de 27.SEP.007, que crea nuevas unidades y reparticiones y readecua la estructura y territorio de las regiones policiales, prefecturas provinciales y prefecturas.

e) El Oficio (R) N° 618, de 24.JUN.011, de la Subdirección Operativa, por medio del cual se adjuntan Oficio (R) N° 226, de 21.JUN.011, de la VII Región Policial del Maule e Informe Técnico (R), de 21.JUN.011, de la Jefatura Nacional de Homicidios que coinciden en la necesidad de emplazar en la ciudad de Curicó una brigada especializada en el área.

f) La Providencia (R) N° 661/011, de 14.JUL.011, de la Dirección General que ordena elaborar proyecto de Orden General para la creación de la Brigada de Homicidios Curicó.

g) La necesidad de contar una Brigada de Homicidios Curicó, que cubra las necesidades investigativas del área emanadas de las Fiscalías de Curicó, Molina y Licantén.

h) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- CRÉASE la "Brigada de Homicidios Curicó" (B.H. Curicó), la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Provincial Curicó y técnicamente de la **Jefatura Nacional de Delitos Contra los Derechos Humanos y las Personas.**

**Expresión agregada por O.G. N° 2.432, de 27.NOV.015.**

Esta Brigada funcionará en el inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 1041, comuna y provincia de Curicó, el que para todos los efectos será considerado como Cuartel Policial y su territorio jurisdiccional será el mismo radio de acción de la Prefectura Provincial Curicó.

2°.- El Jefe de la VII Región Policial del Maule, será responsable de dotar del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Brigada.

3º.- **MODIFÍCASE** las disposiciones reglamentarias que a continuación se indican, en la siguiente forma:

- **Agrégase** en la Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, Título VI, Capítulo II, artículo 110 del Reglamento de Documentación y Archivo, el término “**Brigada de Homicidios Curicó BHCUR**”..

- **Intercálese** en la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, ordinal 12º, del subtítulo Prefectura Provincial Curicó, a continuación de la expresión Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores Curicó, la frase “**Brigada de Homicidios Curicó**”.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL**



RLD/mgv/cls  
Distribución:  
-Subdirecciones  
-Insgral  
-Jefaturas  
-Repoles/UU.DD.  
-B.O./O.D.  
-Archivo /  
Crea BH Curicó.